

## **Retos y perspectivas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México**

*Sofía M. Cobo Téllez\**

**E**n junio de 2008 se modificaron diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de implementar un Sistema Procesal Penal de Corte Acusatorio. Esta Reforma también implicó cambios en materia de reinserción social, régimen de duración y modificación de las penas y en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Más tarde, en 2011 en materia de Derechos Humanos (DDHH) teniendo como base fundamental esta reforma, el “Principio Pro-Persona” y el denominado “Control de Convencionalidad”. Además en otras materias como el Amparo, Víctimas, Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y en algunos delitos específicos como la Trata de Personas y la Delincuencia Organizada, delimitando un Sistema Penal con un contenido totalmente distinto al que veníamos aplicando tanto en el aspecto sustantivo como adjetivo. Uno de los objetivos más importantes de la reforma procesal penal fue crear una jus-

---

\* Profesora-Investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Candidata a Investigadora Nacional del SNI.

ticia más cercana a las personas, transparente y eficiente, delimitando principios fundamentales como los de presunción de inocencia, debido proceso y respeto a los DDHH.

El sábado 18 de junio de 2016, se hizo realidad una transformación jurídica, que a decir por algunos especialistas es una de las más trascendentes en los últimos 100 años en la Historia del Derecho Penal Mexicano: el inicio de vigencia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. En este proceso, se armonizaron y crearon un promedio de 21 leyes nacionales y 350 locales entre ellas: el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos Penales (LNMASCP), Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (LNSIJA) y la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP).

A estas leyes se les denomina de “Segunda Generación”, y tienen la particularidad que además de armonizarse a las reformas (principalmente las de 2008 y 2011) homologan los procedimientos a nivel nacional. En el proceso de implementación de un Sistema de Justicia Penal Acusatorio, era importante homologar las Leyes a fin de facilitar el proceso; un ejemplo importante son las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando actúa en funciones de control de constitucionalidad debido a que sus criterios se unifican respecto a la Ley secundaria, la cual es aplicable a nivel nacional. Las reformas cuentan

con aspectos muy importantes a resaltar pero también con retos y oportunidades que se enunciarán a continuación.

Uno de los objetivos de la reforma consiste en lograr una “Justicia Transparente” a través de principios como el de publicidad e inmediación (fundamentalmente) aunque el principio de publicidad prevé algunas excepciones, por ejemplo, la restricción del acceso a medios de comunicación, en los demás casos se podrá acceder a las Audiencias y escuchar directamente las razones que motivaron al Juzgador a tomar cierta decisión.

Se pretende crear un Sistema de Justicia más humano y sobre todo más cercano a la población con las siguientes características:

- El Juez en todo momento conocerá a las partes en el proceso;
- Las pruebas y diligencias se desahogarán en presencia del mismo y;
- El contenido de las sentencias se explicará a las partes.<sup>1</sup>

### ***A) Formas alternativas de resolución de conflictos penales***

Mucho se ha hablado del “Cambio de Paradigma” donde el Sistema de Justicia Penal pretende ya no seguir apli-

---

<sup>1</sup> Artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone: “El Tribunal de enjuiciamiento dará lectura y explicará la sentencia en Audiencia Pública...”.

cando una Justicia Retributiva y en cambio prever formas alternas de resolución de conflictos de corte Restaurativo tal es el caso de los mecanismos alternos de resolución del conflicto y la Justicia Terapéutica en donde se pretende resolver el conflicto de manera estructural vinculando al sujeto activo con la víctima (reparando el daño), su familia y la sociedad a fin de evitar la reincidencia delictiva.

En este mismo sentido, el CNPP prevé las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada; como la Suspensión Condicional del Proceso y los Acuerdos Reparatorios que junto a la aplicación de los denominados “Criterios de Oportunidad” pretenden no saturar el Sistema de Justicia Penal y por lo tanto, solo los asuntos que por su trascendencia lo requieran, serán ventilados en Juicio Oral.

### ***B) Derechos de la víctima***

Los sistemas penales inquisitivos y mixtos excluyeron de la tutela jurídica tanto a la víctima como al autor del injusto penal ***“uno debía ser reprimido y del otro se debía evitar su venganza”***.

Los sistemas Acusatorios se fundamentan en un procedimiento penal más democrático, más susceptible de hacer efectivos los derechos de los involucrados, tanto de víctimas como de imputados. Los Sistemas Acusatorios priorizan los derechos de las partes involucradas ***“Protegen al***

***imputado de la incriminación penal y de la venganza de la víctima pero también a la víctima de la agresión sufrida”.***

Las Reformas Constitucionales de junio de 2008 destacan algunas ***consideraciones importantes en materia de víctimas:***

- La víctima u ofendido es considerado parte en todas las etapas del proceso penal;
- El Ministerio Público o Fiscal podrá prescindir de la persecución penal o abandonar la ya iniciada a pesar de contar con suficientes elementos para hacerlo, siempre y cuando el imputado haya pagado la reparación del daño a satisfacción de la víctima u ofendido y se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en los denominados criterios de oportunidad.
- Se incluye la acción penal privada o de particulares.
- La Reparación del daño es uno de los fines constitucionales del Proceso Penal Acusatorio.
- Se crean los acuerdos reparatorios y recursos especiales de la víctima contra actos del Ministerio Público u autoridad jurisdiccional cuando se vulneren sus DDHH.

### **C) Reparación del daño**

La Reparación del Daño deja de ser una acción civil y forma parte del proceso penal, cualquier beneficio como la aplicación de salidas alternas, sustitutivos penales o beneficios pre-liberacionales no se harán efectivos sin el pago o garantía de la Reparación del Daño. Las fórmulas procesales idóneas para exigirla son las de corte restaurativo aunque también se han previsto incidentes en materia de ejecución de sentencias.

En cuanto a los retos que enfrenta el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, podemos mencionar los siguientes:

- a. Garantismo vs. régimen especial en materia de delincuencia organizada

El contenido de las Reformas Penales pretende ser garantista, es decir, protectoras de DDHH e incluso crear Mecanismos de Protección a los mismos, tal es el caso de los Jueces de Garantía y el Juez de Ejecución como controladores jurisdiccionales de la tutela judicial efectiva y del debido proceso.

En materia de Delincuencia Organizada u otros sujetos que “requieran medidas especiales de seguridad” esta tendencia garantista desaparece debido a que se aplica un Derecho Penal de contenido especial.

Dentro del rubro “Procedimientos Penales Especiales” se considera un régimen especial para la delincuencia or-

ganizada con características que contravienen al Derecho Penal de corte democrático, garantista y liberal por ejemplo:

- Arraigo (incluso antes de sujeción a proceso);
- Prisión Preventiva (aplicada antes y durante el juicio);
- Intervención de comunicaciones privadas;
- Limitación del acceso a información reservada;
- Extinción de dominio de propiedades a favor del Estado;
- Extinción de penas privativas en cárceles de máxima seguridad y con régimen especial; entre otras características.

#### b. Efecto de la puerta giratoria

Este efecto consiste en la entrada y salida de los casos dentro del Sistema Penal, bajo esta figura nos referimos a los asuntos que no se resuelven de manera definitiva. En este sentido, es importante considerar que en países Latino Americanos donde se tiene más tiempo de aplicar el Sistema Acusatorio, también se presentó el fenómeno debido (entre otras cosas) a la falta de experiencia de los operadores la cual se ha solventado con el paso del tiempo. Aunque es importante considerar que muchas veces las personas reinciden por la falta de oportunidades para desarrollar una actividad alejada del delito, uno de los ejemplos en nuestro país es la necesidad de presentar

constancias de antecedentes no penales para iniciar un trabajo formal.

c. Exceso de carpetas de investigación abiertas

A decir por los operadores del Sistema Penal Acusatorio, existe un exceso de carpetas de investigación abiertas, lo que puede colapsar el Sistema. Desgraciadamente no se ha entendido el cambio de paradigma y no se aplican salidas alternas ni medios alternativos de solución de conflictos penales. Se considera al Juicio Oral como la finalidad del Sistema y no como el último recurso de acuerdo al principio de mínima intervención. Mientras esto siga sucediendo, se seguirán abriendo carpetas de investigación y continuando con las etapas procesales hasta la Audiencia de Juicio Oral.

d. Jueces con competencias múltiples

Otro problema que se ha encontrado al interior de los Poderes Judiciales Federal y en las Entidades Federativas es la multiplicidad funcional de los Jueces. Uno de los objetivos fundamentales de la Reforma consistió en la creación de Jueces *ad hoc* bajo el principio de Juez Natural y así, existieran jueces de control que garantizaran el buen desarrollo del proceso de manera independiente, jueces que resolvieran los asuntos (los cuales para ser imparciales no deberían conocer el asunto previamente) y jueces que ejecuten las sentencias condenatorias que además de con-

trolar el régimen de modificación y sustitución de la pena defienda los DDHH de los sentenciados al interior de las cárceles principalmente.

Debido a la falta de recursos económicos (principal argumento vertido por los Poder Judiciales), se otorgan nombramientos a los Jueces del “Nuevo” Sistema, con competencias múltiples, por lo tanto son Jueces de Juicio Oral, Control y Ejecución<sup>2</sup> frustrando así la especialización.

Como conclusión podemos considerar que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio cuenta hoy con retos y perspectivas, los cuales solamente se podrán solventar si se cumplen al menos los siguientes requisitos:

- a) Continuar la capacitación y actualización de los operadores;
- b) Sensibilizarlos respecto al cambio de “paradigma”;
- c) Adecuar todas las leyes reglamentarias a fin de armonizarlas con el Sistema;
- d) Elaborar estrategias de reinserción social y de prevención terciaria del delito;
- e) Consolidar y fortalecer el Sistema en donde se incluya además de la participación de los operadores a la sociedad civil para que por medio de campañas y ejercicios comunitarios se logre la reinserción social del sentenciado y la no reincidencia delictiva.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo en el Estado de Morelos.

Todos estos resultados se deben medir con periodicidad y en etapas progresivas sin perder de vista que el éxito del sistema tendrá como consecuencia una percepción ciudadana más favorable incluso ante una acción punitiva, después de haber tenido la oportunidad de manifestar su punto de vista del conflicto, en el que se le trató con respeto, dignidad y equidad en circunstancias similares durante el desarrollo del proceso penal.